

DECRET D'ALCALDIA

2026LDEC001260 10/03/2026

La adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde, en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley municipal de régimen local de Cataluña; los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 31 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en el Pleno ordinario de 8 de septiembre de 2012.

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con las que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura Popular es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura popular.

Que las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 y tal y como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

Que la Asociación El Bou de Foc del Vendrell, tiene por objetivo participar y organizar pasacalles de fuego, correfocs y exhibiciones de todo tipo pirotécnico que se realicen en El Vendrell y otros municipios.

Que la entidad la Asociación El Bou de Foc del Vendrell, según convenio con el Ayuntamiento de El Vendrell, realizará actuaciones para Fiesta Mayor y Feria de Santa Teresa, así como posibles actividades abiertas a la población para promocionar nuestras tradiciones y posibles actuaciones a otras poblaciones para llevar el nombre de El Vendrell por todas partes, por ello en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe. de 4.100,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0638 33800 48004 Cultura Popular – Tr Bou de Foc.

Vista la memoria justificativa firmada en fecha 13 de febrero de 2026 por la técnica de la Concejalía de Cultura Popular del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y El Bou de Foc del Vendrell para la subvención 2026 que pone de manifiesto su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 23 de febrero de 2026, ha emitido el informe número 38/2026 favorable en relación al texto del convenio de la entidad Associació El Bou de Foc del Vendrell.

Con fecha 02 de febrero de 2026 la técnica de la Concejalía de Fiestas firma el informe número 15/2026, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades especificadas en el convenio.

Visto el informe de intervención número 2026/166 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el interventor municipal.

Legislación aplicable:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.

Estatutos de la entidad El Bou de Foc del Vendrell aprobados el 02 de junio de 1993.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de El Vendrell y El Bou de Foc del Vendrell que consta como anexo a la presente propuesta.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell con CIF G43471028, con el fin de hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell por la cantidad económica de 4.100,00 euros para promover las actividades de cultura popular, especificadas en el convenio.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Asociación El Bou de Foc del Vendrell con CIF G43471028, por importe total de 4.100,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0638 33800 48004 Cultura Popular – Tr Bou de Foc.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 3.075,00 euros, recogidas en la relación Q/2026/42, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0638 33800 48004 Cultura Popular – Tr Bou de Foc del presupuesto 2026, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, de importe 1.025,00 euros, se hará efectivo a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las que se concedió la subvención.

6º.- Notificar este acuerdo a la entidad El Bou de Foc del Vendrell y requerirla para su formalización.

7º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN EL BOU DE FOC DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2026.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

XXXX, con el DNI número XXXXXX, actúa en representación de La Asociación El Bou de Foc del Vendrell, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Trulls, nº 9 N 2 de El Vendrell y NIF G43471028. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico XXXXXX y el teléfono móvil XXXXXX.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Associació El Bou de Foc del Vendrell es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es participar y organizar pasacalles de fuego, correfocs y exhibiciones de todo tipo pirotécnico que se realicen en El Vendrell y otros municipios.
- II. Que la actividad de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell se considera de interés público por el valor y riqueza que da al municipio en cuanto a cultura popular, patrimonio inmaterial y tejido asociativo cultural.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. La Asociación El Bou de Foc del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell 114.
- V. La Asociación El Bou de Foc del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. Las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 y tal y como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

VIII. En fecha, 10 de marzo de 2026 se ha aprobado el presente convenio por decreto de alcaldía número 2026LDEC001260.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell para la realización de actuaciones en el municipio, otras actividades que puedan llevar a cabo y mejoras de material necesario para la realización de las actividades en el municipio, la promoción de la cultura popular vende en todo el territorio, otras actividades que puedan llevar a cabo, mejoras del material necesario así como restauración y actualización de la imaginería de la entidad para poder realizar las actividades subvencionadas.

Se recomienda que los proyectos y actividades subvencionadas por este Ayuntamiento integren de manera transversal los valores de equidad e inclusión, protección a la infancia y perspectiva ecosocial

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

I. FIESTA MAYOR DE EL VENDRELL

Actuación en la Fiesta Mayor de El Vendrell por parte del Dragón de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

II. FIESTAS DE VERANO

Una actuación en el Francàs por parte de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

III.FERIA DE SANTA TERESA

Actuación en la Feria de Santa Teresa por parte de la Asociación El Bou de Foc del Vendrell.

IV. Cualquier actividad organizada o que participe la entidad en el municipio o promocionando la cultura popular de El Vendrell en todo el territorio.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Asociación El Bou de Foc del Vendrell se compromete a:

- I. Realizar las actuaciones referenciadas en el punto segundo de este convenio.
- II. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Concejalía.

- III. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- V. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- VI. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VII. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VIII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- X. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: Logo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- XI. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XII. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XIII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XIV. Formar parte del Consejo de entidades y cumplir con los objetivos del Protocolo de la Fiesta Mayor de El Vendrell.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Asociación El Bou de Foc del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 4.100,00 (cuatro mil cien) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0638 33800 48004 CULTURA POPULAR – TR BOU DE FOC.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Caixabank con Núm. IBAN ES70 2100 0095 4901 0265 2892.

- El importe de 3.075,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 1.025,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Asociación El Bou de Foc del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción, revisión y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

En caso de que corresponda el reintegro se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En este caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación dante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gentcat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación El Bou de Foc del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

**El alcalde presidente
Asociación**

Kenneth Martínez Molina

El representante de la

El Bou de Foc del Vendrell

Adrià Arroyo

La secretaria general

Loida Valeros Cejas